



**RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2024 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 24 DE ABRIL DE 2024 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE CICADÉLIDOS (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) EN VID DE MESA, PARA EL CONTROL DE COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE *Delotococcus aberiae* Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* Y *Paraleyrodes minei*) EN CÍTRICOS (EXCEPTO LA LIMA)**

**ANTECEDENTES**

- Resolución de Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

**Mediante la presente Resolución se modifica:**

- El TÍTULO, ANTECEDENTES, punto PRIMERO, punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 24 de abril de 2024 para la comercialización y el uso de productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Generalitat Valenciana, la cual solicita la autorización excepcional para los **cítricos (excepto la lima) contra moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*)** en las mismas condiciones de uso y periodo de tiempo ya autorizado para los cítricos (excepto la lima) en la Generalitat Valenciana.

Y a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la autorización excepcional para los **cítricos (excepto la lima) contra moscas blancas (*Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de mayo y el 28 de agosto de 2024, en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad autónoma de Valencia en cítricos (excepto la lima).**

**TÍTULO:** RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A

CORREO ELECTRÓNICO: [sgmpagri@mapa.es](mailto:sgmpagri@mapa.es)

C/ ALMAGRO, 33  
28010 – MADRID  
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-f43b-dbd-c-236a-696c-36fb-30cb-c27b-d3df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 30/04/2024 14:31 | Sin acción específica





BASE DE SULFOXAFLO 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE CICADÉLIDOS (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) EN VID DE MESA, PARA EL CONTROL DE COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI Y PARA EL CONTROL DE *Delotococcus aberiae* Y **MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* Y *Paraleyrodes minei*) EN CÍTRICOS (EXCEPTO LA LIMA)**

**ANTECEDENTES:** Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* y **moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima).**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base sulfoxaflor 12% [SC] P/V que están actualmente autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el control de cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*) en vid de mesa, para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui y para el control de *Delotococcus aberiae* en cítricos y **moscas blancas (*Dialeurodes citri*, *Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*) en cítricos (excepto la lima)**, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

**SEGUNDO.-** La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia para la Comunidad autónoma de Murcia en el cultivo de la vid de mesa desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024, para la Comunidad autónoma de Valencia en los cultivos de la vid de mesa y el caqui desde el 3 de junio al 30 de septiembre de 2024 y en el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 29 de abril al 26 de agosto de 2024 y para la **Comunidad autónoma de Andalucía para el cultivo de los cítricos (excepto la lima) desde el 1 de mayo hasta el 28 de agosto de 2024.**

## ANEXO

### Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizado para su uso en vid de mesa únicamente en las Comunidades autónomas de Murcia y Valencia, en caqui únicamente en la Comunidad autónoma de Valencia y en **cítricos (excepto lima)** únicamente en las Comunidades autónomas de Valencia y **Andalucía**.
- Nº máximo de aplicaciones: 1 aplicación
- Aplicación: pulverización foliar por aspersion manual o asistida.
- Dosis máxima: 0,4 L producto/ha
- Plazo de seguridad: 7 días





- No aplicar durante la floración del cultivo
- Cultivo: Vid de mesa
  - Plaga: Cicadélidos (*Empoasca vitis* y *Jacobyasca lybica*)
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento de aplicación: BBCH 71-87
  - Período de autorización:
    - Murcia: desde el 15 de junio al 12 de octubre de 2024
    - Valencia: desde 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
- Cultivo: Caqui
  - Plaga: Cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*).
  - Volumen de caldo: 300-1500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH 51-59 o BBCH 69-85.
  - Período de autorización: del 3 de junio al 30 de septiembre de 2024
- Cultivo: Cítricos (excepto lima)
  - Plaga:
    - **Valencia:** *Delotococcus aberiae* y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*)
    - **Andalucía:** Moscas blancas (*Aleurothrixus floccosus* y *Paraleyrodes minei*)
  - Volumen de caldo: 500-2500 L/ha
  - Momento aplicación: BBCH: 69-85.
  - Período de uso autorizado:
    - **Valencia:** del 29 de abril al 26 de agosto de 2024
    - **Andalucía:** del 1 de mayo al 28 de agosto de 2024

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

## **MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO**

### **SEGURIDAD DEL APLICADOR**

En el cultivo de la vid, el aplicador utilizará durante la mezcla/carga: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + delantal PB3 o PB4 o C3 + calzado resistente a productos químicos; y en la aplicación: guantes de protección química + ropa de protección química C1 o tipo 6 + calzado resistente a productos químicos.

En el resto de cultivos, el aplicador utilizará tanto en mezcla/carga como en aplicación: guantes de protección química y ropa de protección tipo 6.

### **SEGURIDAD DEL TRABAJADOR**

El trabajador utilizará durante la reentrada al cultivo de la vid: ropa de trabajo o C1.





Para la reentrada al resto de cultivos: ropa de trabajo adecuada.

**Medidas adicionales de mitigación del riesgo:**

- Durante la aplicación con tractor se deberán usar los guantes de protección química únicamente para manipular el equipo de aplicación o superficies contaminadas.
- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga y aplicación.
- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

**Mitigación de riesgos ambientales:**

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.

SPe 3: Para proteger los artrópodos no objetivo, respétese sin tratar una banda de seguridad, hasta la zona no cultivada de:

- 20 m para los usos en caqui y cítricos (pomelo, mandarina, naranja y limón).
- 5 m para los usos en vid

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo. No aplicar cuando las malas hierbas estén en floración. En las aplicaciones pre-floración, parar las aplicaciones 5 días antes del inicio de la floración.

Los apicultores deben quitar o cubrir las colmenas durante y 5 días después de la aplicación en el área.

El uso del producto es compatible con poblaciones establecidas de *Amblyseius swirskii*. Después del tratamiento, respétese un período de 21 días antes de introducir los insectos auxiliares Hymenoptera del género *Aphidius*.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,  
EL DIRECTOR GENERAL  
Valentín Almansa de Lara

